

 <p>Uruguay</p>	<p><b>REQUISITOS PARA REHABILITARSE COMO ALUMNO PARACAIDISTA O PARACAIDISTA EN TODAS LAS CATEGORÍAS</b></p>	<p><b>CM.UY.174.001</b></p>
---	---	-----------------------------

## **REHABILITACIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS DE PARACAIDISTAS**

### **REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

Decreto N° 174/990, Art. 77

### **DESARROLLO:**

Se establece de acuerdo al Decreto 174/90, que rige la actividad de paracaidismo en Uruguay, que todo aquel alumno o paracaidista que no cumpla con los requisitos mínimos de acuerdo a la reglamentación vigente.

#### **1. ALUMNOS**

En caso que no haya tenido actividad por más de 90 días el alumno, deberá rehabilitarse con un instructor habilitado, quien determinará la evaluación teórica y práctica que necesita para reanudar la actividad, dejando constancia en su libro de salto.

#### **2. PARACAIDISTAS CALIFICADOS**

Los paracaidistas calificados que no hayan cumplido con los saltos mínimos anuales establecidos en el Decreto 174/90, deberán cumplir lo exigido a su calificación, demostrando pericia en las maniobras exigidas para cada licencia. Debiendo además ser evaluado por un instructor quien registrará en su libro personal, que se encuentra apto para volver a la actividad.

### **Notas:**

- 1. Es responsabilidad del instructor establecer la cantidad de saltos necesarios para esta rehabilitación.**
- 2. El Certificado de Aptitud Psicofísica Clase II se solicitará al postulante a Alumno Paracaidista y a los paracaidistas calificados que no hayan tenido actividad demostrada por más de 5 años.**